



CORDOBA

RESOLUCION 1791/2021 **MINISTERIO DE SALUD**

Tabla de Aranceles convenio de provisión de Hemocomponentes con los Servicios de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre. Complementa la resolución 208/20.
Del: 03/09/2021; Boletín Oficial: 10/09/2021

VISTO: La Nota N° MS01-858758025-021, en la que obra la solicitud de actualización de la Tabla de aranceles, que abonan las entidades que hayan suscripto convenio de provisión de Hemocomponentes con los Servicios de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre dependientes de la Provincia de Córdoba aprobados por Resolución N° 350/2010, modificada por sus similares Nros. 1175/2011, 0115/2013, 184/2015, 611/2016, 1161/2018, 922/2019 y 208/2020. Y

CONSIDERANDO:

Que se incorpora la solicitud referenciada, suscripto por la Jefa de Departamento del Sistema Provincial de Sangre, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial.

Que la petición ante explicita los motivos que fundamentan su pretensión, a saber: cambios económicos ocurridos en relación a los insumos utilizados en la especialidad; como así también en los reactivos de las determinaciones serológicas.

Que las actuaciones de referencia cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Salud de esta Cartera Ministerial.

Que del análisis de los presentes obrados surge el encuadramiento de la presente iniciativa en las previsiones del Art. 33 del Decreto 1615/2019, ratificado por Ley Nro. 10.726.

Que asimismo, se destaca que, la iniciativa se encuentra estrechamente ligada a las previsiones contenidas en los artículos 19 – inc. 1 – y 59 de nuestra Carta Fundamental Provincial – en concordancia con las normas tuitivas del derecho de la salud obrantes en nuestro bloque de Constitucionalidad Federal.

Que en consecuencia, resulta pertinente actualizar la Tabla de Aranceles de conformidad a los valores consignados en autos.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1441/2021;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- ACTUALÍZASE la Tabla de Aranceles prevista en el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 208 de fecha 28 de febrero de 2020, por la que como Anexo I, compuesta de UNA (1) foja forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO